

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI**

- AUTO:** 1366.  
**-PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRACONTRACTUAL.  
**-DEMANDANTES:** KRISTLED YURANY MANCHOLA MARTÍNEZ,  
DAVID EDUARDO RÍOS GARCÍA y VICTORIA  
RÍOS MANCHOLA.  
**-DEMANDADOS:** GERMAN JULIO ARCOS ALMARALES,  
EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ y LA  
EQUIDAD SEGUROS GENERALES  
ORGANISMO COOPERATIVO.  
**-RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-**2021-00637-00.**

**TRES (03) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Revisado el expediente, y como quiera que fue remitida la notificación personal que trata el art. 08 del Decreto 806 de 2020 a la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ al correo electrónico [EVERLIDESALMARALES@HOTMAIL.COM](mailto:EVERLIDESALMARALES@HOTMAIL.COM), se tendrá por notificada a la misma del auto admisorio de la presente demanda y del presente asunto.

Por otra parte, y con el fin de dar continuidad al presente asunto, se procederá a correr traslado a la parte demandante, por el termino de tres (03) días, de la excepción previa propuesta por puesta por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de acuerdo a lo establecido en el núm. 01 del art. 101 de nuestra codificación procesal.

Por último, y como quiera que fue presentada la caución decretada en el numeral sexto del auto admisorio de fecha 25 de octubre de 2021, el Juzgado procederá a decretar la medida cautelar solicitada.

En merito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** *TENER* por notificada a la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ del auto admisorio de la presente demanda y del presente asunto, por lo expuesto en precedencia.

**SEGUNDO:** Por secretaria, *PROCÉDASE* a correr traslado a la parte demandante, por el termino de tres (03) días, de la excepción previa por puesta por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, de acuerdo a lo establecido en el núm. 01 del art. 101 de nuestra codificación procesal.

**TERCERO:** De conformidad con el literal “b” del art. 590 del C. G. del P., *ORDÉNESE* la inscripción de la presente demanda sobre los derechos de propiedad que posea la demandada EVERLIDES ALMARALES SÁNCHEZ, identificada con la C. de C. No. 39.031.904, del vehículo de placas JBT-396. *LÍBRESE* el oficio correspondiente con las prevenciones y anotaciones pertinentes, y el cual podrá ser solicitado por la parte actora en el correo electrónico del Juzgado el cual es [j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00637-00.)

JPM